

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTES TAI**

MARÍA HIDALGO RUÍZ, en su condición Administradora, actuando en nombre y representación del **CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTES TAI**, por una parte,

y por la otra, **el DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ**, en su condición de Secretario General, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**.

Acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio derivado del convenio marco de cooperación académica firmado por ambas instituciones el 17 de marzo de 2017, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para *cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación* entre el CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTES TAI y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de seis (6) asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un periodo de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por La Universidad Autónoma de Baja California

Nombre:

Dr. José David Ledezma Torres

Cargo: Coordinador de Cooperación Internacional e Intercambio Académico
Dirección: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N Col. Nueva C.P. 21100
Ciudad: Mexicali, Baja California.
Telefono: 52 686 551 82 30
email: davis@uabc.edu.mx

Por el Centro Universitario de Artes TAI

Nombre: Diego Rebollo
Cargo: Responsable Departamento Internacional
Dirección: Calle Recoletos 22, 28001 Madrid
Ciudad: Madrid
Telefono: (0034) 91 447 20 55
email: internacional@escuela-tai.com

CLAUSULA CUARTA. DURACION: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

POR EL CENTOR UNIVERSITARIO DE ARTES TAI

MARÍA HIDALGO RUÍZ
Administradora

Fecha 17-3-2017

Testigo

DIEGO REBOLLO
Responsable Departamento Internacional



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ
Secretario General

Fecha 17-3-2017

Testigo

DR. JOSÉ DAVID LEDEZMA TORRES
Coordinador de Cooperación Internacional
e Intercambio Académico

La firma de este convenio se podrá realizar mediante el envío de copias telemáticas en un formato que incluya, entre otros, PDF, TIFF o JPG y tendrá la misma fuerza y validez que los documentos originales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO